

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "MAKINGPC" S.A.

2

3 OTORGA : Ing. PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES y OTRO.

4 CAPITAL SUSCRITO : US\$.20.000,00

5 c.m.c.p.

6

7 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador el
8 día de hoy LUNES CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, doctor
9 CESAR LUDEÑA JARAMILLO, NOTARIO SUPLENTE SEPTIMO DEL CANTON LOJA,

10 comparecen los señores: Ing. PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES, de estado

11 civil casado e, Ing. EDISON GEOVANNY MACAS ESTRADA, de estado civil casado.

12 Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la

13 Ciudad de Loja y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de

14 conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente

15 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese

16 insertar una que contiene la constitución de Compañía Anónima de conformidad a las

17 estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes:

18 Concurran al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas Ingeniero Patricio

19 Vicente Costa Paladines, e Ingeniero Edison Geovanny Macas Estrada, todos los

20 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta

21 ciudad de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para

22 establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los

23 comparecientes convienen en construir la Compañía MAKINGPC S.A., que se registrá

24 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA

25 COMPAÑIA MAKINGPC S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,

26 OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La

27 compañía llevará el nombre de MAKINGPC S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El

28 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de Junta

29 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

30 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,

31 conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: la Compañía tiene como



X

1 objeto social principal la actividad lo siguiente: uno) Importar, exportar, comercializar y
 2 distribuir al por mayor y al por menor equipos informáticos, tecnológicos y de
 3 telecomunicaciones; dos) ensamblar computadores y cualquier tipo de equipos
 4 tecnológicos e informáticos; tres) elaborar, crear, inventar, diseñar software y hardware
 5 de cualquier índole; cuatro) manejo, explotación, de todo tipo de propiedad intelectual,
 6 esto es, en todo lo relativo a registro, administración, adquisición, licencia de marcas,
 7 nombres comerciales, información no divulgada, patentes, y en general todo tipo de
 8 propiedad intelectual; y, cinco) la compra, administración y cobranza de carteras
 9 comerciales activas, pasivas y vencidas de personas naturales y/o jurídicas, además
 10 podrá emitir y administrar tarjetas de crédito corporativo exclusivas para sus clientes.
 11 Así mismo en éste ámbito podrá ser propietario, licenciario o licenciante de todo tipo
 12 de propiedad intelectual ya sea individual o integrado en franquicias de formatos de
 13 negocios; cinco) dar todo tipo de servicios de mantenimiento, asesoría, capacitación
 14 en asuntos técnicos, informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones; seis) proveer
 15 internet; siete) realizar marketing y publicidad electrónica; ocho) diseñar páginas web.
 16 Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles
 17 y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.

2061

18 ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de
 19 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
 20 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
 21 prorrogar su plazo de duración, si así lo resoldere la Junta General de Accionistas en
 22 forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL

X

X

23 AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital
 24 suscrito de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 25 DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas acciones de cincuenta dólares cada una,
 26 nominalivas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados
 27 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- Se
 28 establece un capital autorizado de conformidad a la Ley de compañías, de CUARENTA
 29 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
 30 acciones ordinarias y nominalivas, por el valor de cincuenta dólares de los Estados
 31 Unidos de América cada una.- ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital

1 de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta
2 general de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de
3 compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
4 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
5 aumento.- ARTÍCULO OCHO.- La compañía podrá emitir acciones preferidas, de
6 conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la ley de compañías.-
7 ARTICULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por
8 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a
9 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumaran la mayoría.- ARTICULO DIEZ.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía
11 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de
12 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
13 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de la acciones se
14 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El Derecho de
15 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.-
16 CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE
17 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO ECONOMICO: El
18 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
19 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
20 General someterá a consideración de la junta General de Accionistas el Balance
21 General Anual, el Estado de Pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
22 beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
23 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e
24 informes podrán ser examinados los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-
25 ARTICULO DOCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de los Accionista
26 resolverá la distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
27 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual
28 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
29 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
30 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
31 extraordinarias.- CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

1 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRECE.- GOBIERNO Y
2 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
4 General.- Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la
5 Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la
8 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
10 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria la Junta
11 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO
12 QUINCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria de la Junta General de Accionistas la
13 hará el Presidente de la Compañía por convocatoria escrita a cada uno de los
14 accionistas, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de
16 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
17 Presidente convocará a Junta general a pedido del o de los accionistas que represente
18 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que
19 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
20 Compañías.- ARTICULO DIECISÉIS.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:
21 La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
22 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
23 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate
24 de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
25 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
26 Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM:
27 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
28 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si
29 no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediano cuando más
30 quince días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará
31 con el numero de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que

1 representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos
 2 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará el
 3 procedimiento allí señalado. - ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA PRESIDENCIA:
 4 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
 5 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a
 6 falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designa la Junta. -
 7 ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:
 8 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano
 9 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
 10 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
 11 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
 12 competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
 13 principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio; b)
 14 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
 15 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
 16 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de
 17 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y
 18 demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
 19 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente
 20 General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
 21 compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
 22 considerar las cuenta de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para
 23 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
 24 Directorio; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas,
 25 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
 26 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)
 27 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
 28 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
 29 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que
 30 contemple la Ley y estos Estatutos. - ARTICULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL: La
 31 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de



1 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
 2 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
 3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 4 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
 5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
 6 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección
 7 Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio
 8 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales podrán
 9 tener alternos.- ARTICULO VEINTIDOS.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales
 10 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
 11 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del
 12 Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTITRES.-
 13 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente
 14 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente,
 15 lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un
 16 Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VEINTICUATRO.- CONVOCATORIA: La convocatoria
 17 a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
 18 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de
 19 los miembros que lo integran.- ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y
 20 DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los
 21 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando
 22 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
 23 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
 24 inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
 25 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
 26 propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
 27 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
 28 cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la
 29 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
 30 Auditoría Interna, de acuerdo a la ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 31 Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a

1 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos
 2 de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio
 3 se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
 4 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los de más que contempla
 5 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

6 ARTICULO VEINTISÉIS.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
 7 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se
 8 sumaran a la mayoría.- ARTICULO VEINTISIETE.- ACTAS: De cada sesión de
 9 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y
 10 el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-

11 ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
 12 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
 13 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
 14 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO

15 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
 16 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
 17 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
 18 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones

19 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
 20 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
 21 aplicación de las políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General
 22 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General,

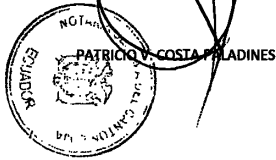
23 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
 24 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
 25 la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
 26 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
 27 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro.-

28 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL: El
 29 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de
 30 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
 31 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General

1 será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-
 2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones
 3 del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía en
 4 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
 5 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la
 6 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
 7 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
 8 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
 9 firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que está autorizado; g)
 10 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
 11 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
 12 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
 13 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
 14 Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de
 15 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el Acciones y
 16 Accionistas y la actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir
 17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General
 18 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
 19 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
 20 económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
 21 ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
 22 que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como
 23 las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
 24 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La
 25 Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario principal y un suplente,
 26 accionistas o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
 27 indefinidamente. Estos nombramientos se harán conforme lo dicta la Ley de compañías
 28 y en mérito al volumen de negocios de la compañía.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-
 29 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del
 30 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
 31 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho

MAKINGPC S.A.
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTA	CEDULA IDENTIDAD	VALOR NOMINAL POR ACCION (USD)	CAPITAL SUSCRITO			CAPITAL PAGADO		
			NO. ACCIONES	VALOR ACCIONES	% PARTICIPACION	NO. ACCIONES	VALOR ACCIONES	% PARTICIPACION
PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES	1102176102	50,00	300	15.000,00	75,00%	75	3.750,00	75,00%
EDISON GEOVANNY MACAS ESTRADA	1103480925	50,00	100	5.000,00	25,00%	25	1.250,00	25,00%
			400	20.000,00	100,00%	100	5.000,00	100,00%



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 5.000,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"MAKINGPC S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<i>Costa Paladines Patricio Vicente</i>	\$ 3.750,00
<i>Macas Estrada Edison Geovanny</i>	\$ 1.250,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 04 de Julio de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA

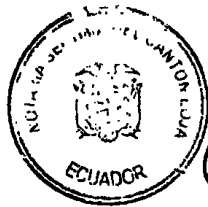


Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES

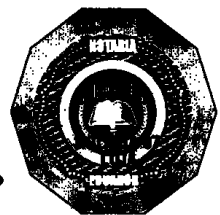
1 limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 2 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.-
 3 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y
 4 CUATRO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía
 5 se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por
 6 lo establecido en la sección decimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento
 7 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-
 8 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo previsto en
 9 este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
 10 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
 11 General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de
 12 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
 13 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 14 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO
 15 TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa
 16 se estará a lo que dispone la Ley.- CUARTA; DECLARACIONES: Uno: El capital con
 17 que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad por VEINTE MIL
 18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, ha sido pagado en el veinte
 19 y cinco por ciento conforme al artículo 147 de la ley de compañías de la siguiente
 20 forma: a) el accionista Patricio Vicente Costa Paladines suscribe trescientas acciones
 21 por el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, y paga
 22 en numerario la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA dólares de los
 23 Estados Unidos de América, el valor restante del capital suscrito será pagado dentro
 24 del plazo establecido por la ley. El capital suscrito por el accionista Patricio Vicente
 25 Costa Paladines representa el sesenta y cinco por ciento del total del capital social de la
 26 compañía; b) el accionista Edison Geovanny Macas Estrada suscribe cien acciones por
 27 el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, y paga en
 28 numerario la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados
 29 Unidos de América, el valor restante del capital suscrito será pagado dentro del plazo
 30 establecido por la ley. El capital suscrito por el accionista Edison Geovanny Macas
 31 Estrada representa el veinte y cinco por ciento del total del capital social de la



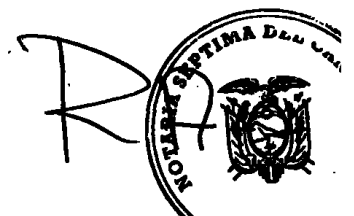
1 compañía. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
 2 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía que se agrega a la
 3 presente escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas
 4 en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura
 5 constitutiva en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía
 6 por unanimidad autorizan al abogado Julio César Ruiz Zhingre, para que realice todos
 7 los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
 8 Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted Señor
 9 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
 10 presente escritura constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta que junto con los
 11 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
 12 con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus
 13 partes, minuta que está firmada por el ABOGADO Julio Cesar Ruiz Zhingre, afiliado al
 14 Colegio de Abogados de Loja con el Nro. 2074.- Para la celebración de la presente
 15 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída
 16 que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en
 17 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo
 18 cual DOY FE.- (firmado).- Patricio V. Costa P.- ff.- Edison G. Macas E.- ff.- Dr. Cesar
 19 Ludeña J. NOTARIO SUPLENTE.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO,
 20 CONHIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
 21 LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



[Handwritten signature of Dr. Cesar Ludeña Jaramillo]



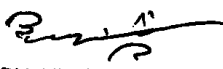
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Cesar Ludeña Jaramillo
 NOTARIO SUPLENTE



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.11.0175 de fecha 14 de Julio del 2011, APROBO la Constitución de la COMPAÑIA ANONIMA "MAKINGPC" S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Julio 18 del 2011


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

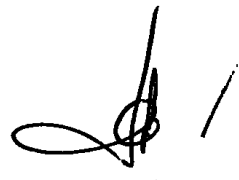


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristine Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0175, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. - 620, y anotada en el repertorio con el No. 1775, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 14 de julio del 2011.

Loja, 20 de julio del 2011.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
No. SC.UJ.L.2011.122

Denominación: MAKINGPC S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Séptimo				Fecha: 04/Julio/2011			
Fecha de Constitución: 04/Julio/2011				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 20000			
Representante:				Abogado: JULIO RUIZ			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

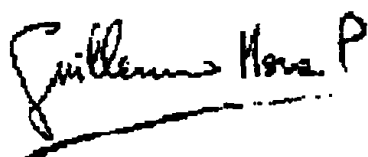
Loja, 14/Julio/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MAKINGPC S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Suplente del cantón LOJA, el 04/Julio/2011 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.111
GMP/h.



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 958

Loja, 14 JUL. 2011

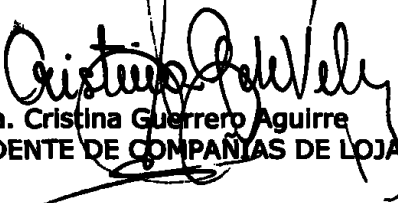
Señores
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAKINGPC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



h.

Wanda Cecilia Peñaranda
1102947523
9/11/2011

